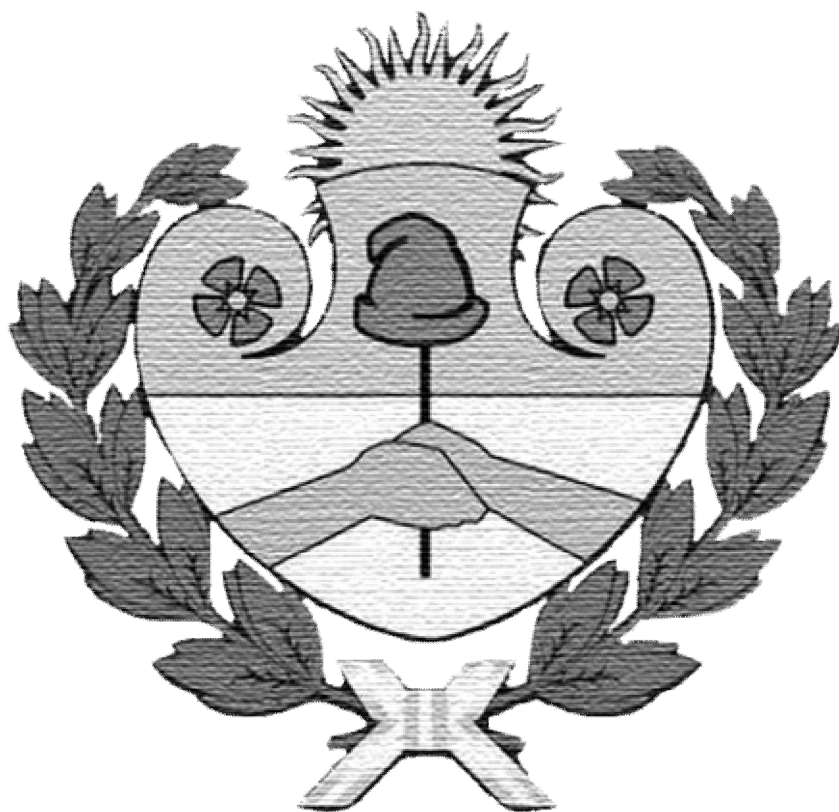


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



Nro. 60 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

DECRETO N° 557-G.-
EXPTE. N° 0413-042/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY a llamar a Licitación Pública a efectos de la construcción del "Establecimiento Penitenciario N° 7", en predios la Unidad Penal N° 2 de Alto Comedero de esta Ciudad, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 23.346.837,61), conforme lo previsto por el Artículo 53° del Decreto Ley N° 159-H/G-57, y Artículo 1°, inc. a) del Decreto N° 8308-H-11.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 614-H.-
EXPTE. N° 560-72/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- El efecto cancelatorio de los títulos públicos emitidos en virtud de la Ley N° 5238, denominados Bonos de Consolidación de la Deuda Provincial Proveedores 2 Segunda Serie (BOCODEPRO PRO 2-Segunda Serie) y Bonos de Consolidación de la Deuda Provincial Previsión Segunda Serie (BOCODEPRO PRE- Segunda Serie), es el siguiente: a) Los suscriptores originales de BOCODEPRO PRO 2- Segunda Serie y los BOCODEPRO PRE- Segunda Serie, o los integrantes de un mismo grupo o conjunto económico, podrán cancelar a la par: a.1) Las deudas vencidas o refinanciadas con anterioridad al 01/01/2000, o vencidas o a vencer con posterioridad al 01/01/2000.- a.2) Los impuestos provinciales vencidos o a vencer con posterioridad al 01/01/2000.- b) Los tenedores por adquisición posterior de BOCODEPRO PRO 2- Segunda Serie y los BOCODEPRO PRE- Segunda Serie podrán cancelar a la par las obligaciones vencidas y los impuestos provinciales vencidos hasta la fecha de corte que determine el Régimen de la Ley 4971.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 107-H.-
EXPTE. N° 560-59/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2012.-
EL MINISTROS DE HACIENDA

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la cancelación de deudas a la par mediante la entrega de títulos públicos se aplicarán los siguientes conceptos: Denominación del Título: BOCODEPRO PRO 2 – Segunda Serie (BONO DE CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA PROVINCIAL- PROVEEDORES 2 EN PESOS).- VALOR NOMINAL (VN): Valor o monto de emisión del título público a la fecha de emisión.- VALOR RESIDUAL (VR): Valor o porción del título que todavía no se ha amortizado.- VALOR TÉCNICO (VT): Es el valor de rescate de los títulos a una determinada fecha. Esta compuesto por el Valor Residual más los interés devengados a esa fecha. VT =VR + intereses.- PARIDAD: Es la relación entre el valor de emisión que refleja el valor a la par y el Valor Residual. Este coeficiente permite determinar el Valor Nominal necesario para cancelar el monto de deuda a la par.- Paridad =100/VR
ARTÍCULO 2°.- Las cancelaciones de deudas a la par se deben efectuar mediante la entrega de títulos públicos a su Valor Residual.-

Cr. Ricardo E. Pierazzoli
 Ministerio de Hacienda

DECRETO N° 9231-DS-
EXPTE. N° 765-1223/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9459-H.-
EXPTE. N° 719-0068/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2011.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Hospital Dr. Arturo Zabala solicita la incorporación en el Presupuesto General- Ejercicio 2011-de remanentes relacionados a la venta del terreno fiscal "Dr. Zabala Decreto N° 5322-H-02"; y

CONSIDERANDO
 Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 20/21 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9544-DS-
EXPTE. N° 765-1539/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera de Ministerio de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9689-IP.-
EXPTE. N° 600-841/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Convalídase la Comisión Oficial del señor Ministerio de Infraestructura y Planificación Dr. Fernando José FRÍAS, llevada a cabo el día 08 de marzo de 2011 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9691-IP.-
EXPTE. N° 600-953/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Convalídase la Comisión Oficial del señor Ministerio de Infraestructura y Planificación Dr. Fernando José FRÍAS, llevada a cabo el día 14 de diciembre de 2009 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9692-IP.-
EXPTE. N° 600-842/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Convalídase la Comisión Oficial del señor Ministro de Infraestructura y Planificación, Dr. Fernando José FRÍAS, llevada a cabo durante los días 17 y 18 de febrero de 2011 en la ciudad de Buenos Aires.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9751-H.-
EXPTE. N° 701-1032/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-1 "Ministerio de Salud", solicita el incremento de crédito para la partida: Personal Contratado Nación Aportes y Contribuciones, y;

CONSIDERANDO
 Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, de acuerdo al informe de la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 36/37;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2011- Ley 5669, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9752-H.-
EXPTE. N° 701-0551/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-
VISTO:

El presentes expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de Ministerio de Salud solicita la incorporación el Presupuesto General – Ejercicio 2011- de remanentes de ejercicios anteriores de la partidas "Programa Médicos Comunitarios";y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 18/19 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ley 5669- Ejercicio 2011-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9753-H.-
EXPTE. N° 723-655/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Hospital Dr. Oscar Orías solicita refuerzo de la partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" - Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 38 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2011- Ley 5669-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9755-H.-
EXPTE. N° 735-034/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Hospital La Mendieta solicita la incorporación en el Presupuesto General-Ejercicio 2011- de la partida "Seguro de Maternidad e Infancia"- Remanente de Ejercicios Anteriores- para ser distribuida en la partida "Bienes de Capital", y

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 9909-E.-
EXPTE. N° 1055-248/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N Armando Rubén Berrueto y el Sr. ALFREDO ROLANDO VIVERÓS, D.N.I N° 23.145.853-CUIL N° 20-23145853-1, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10026-H.-
EXPTE. N° 612-743/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Arquitectura solicita la transferencia de crédito presupuesto para reforzar la Partida: "Edificio Área Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2011- Ley 5669-, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10031-H.-
EXPTE. N° 500-491/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual se solicita transferencia de partidas presupuestarias de trabajos públicos financiadas con el Fondo Federal Solidario con el objeto de disponerlo para afrontar erogaciones en diferentes jurisdicción; y

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley 5669- Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10044-H.-
EXPTE. N° 613-479/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita refuerzo de la partida "Obras Varias"- Ejercicio 2011-;y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 10083-H.-
EXPTE. N° 613-603/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DIC. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita refuerzo de la partida "Obras Varias- Ejercicio 2011-; y

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs.3 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 227-SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0630-0147/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

VISTO:
El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE 048/2012 EJSSED S.A. REDETERMINACION CUADRO TARIFARIO DE EJSSED S.A. VIGENCIA DE TRES MESES PARA LA FACTURACION MERCADO DISPERSO: 1° DE MAYO DE 2012 HASTA EL 31 DE JULIO/2012."; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Nota GE N° 048/2012, EJSSED S.A. realizó la presentación solicitando la Revisión de los Cargos Fijos del MED y redeterminación de los costos de instalación del MED sin Redes.

Que, los precios de la Potencia (PPío), Los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO I; SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO"; del Contrato de Concesión de EJSSED S.A.

Que, el punto 5 del mencionado SUBANEXO 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A. Asimismo establece que: "Los parámetros Precio de la Potencia (PPI), Costo de Distribución (CD), Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO."

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Noviembre 2011 - Enero 2012, aprobada por Resolución N° 005-SUSEPU-2012, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3".

	BASE Agosto 2011	ACTUALIZADO Febrero 2012
IPIMm:	486,21	515,42
CVSm:	605,24	671,89

Resultando una variación de: $\Delta IPIM = 1,0601$, $\Delta CVS = 1,1101$

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros PPI, CD, PPFTV, CIT, se estimó adecuado considerar los siguientes valores para los indicadores testigos: $\Delta\%PPI8$ 9,66%, $\Delta\%PPI18$ 6,01%, $\Delta\%PPI24$ 9,06%, $\Delta\%CD$ 9,81%, $\Delta\%GA$ 9,21%, $\Delta\%PPFTV$ 9,11%, $\Delta\%CIT$ TD14 8,96%, $\Delta\%CIT$ TD17 9,26%, $\Delta\%CIT$ TD11 8,81%, $\Delta\%CIT$ TD15 8,66%, $\Delta\%CIT$ TD12 8,41%, $\Delta\%CIT$ TD13 9,66%, $\Delta\%CIT$ TD13+15 6,01%.-

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 498-SUSEPU-2007, el periodo de revisión de los Cargos Variables (Precio de la Energía) en el MED con redes,

ante variaciones del precio del Gas Oil, se efectúa cada 3 meses, ocurriendo la anterior para el trimestre Febrero-Abril/2012, mediante Resolución N° 088-SUSEPU-2012 por lo que corresponde la revisión de dichos cargos.

Que, en el punto 5.3 del SUBANEXO 3; ANEXO I del Contrato de Concesión se establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ENERGÍA.

Que, el 2° párrafo de dicho punto indica que para el precio del Gas Oil, se considerara el promedio de los precios finales de venta, en surtidores de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, la Empresa presentó los presupuestos actualizados a Abril de 2012 del precio de Gas-oil de dos compañías expendedoras en la Provincia FRIULI (YPP) y TOBA SRL (Refinor), por valores de \$/lt 5,880 y 5,880 respectivamente, obteniendo un PREFGOa = \$5,880 \$/lt.

Que, la Concesionaria realizó el cálculo siguiendo la Metodología de Reajuste de los Cargos Variables de las Tarifas del MED con Redes establecida en el punto 5.3 SUBANEXO 3; ANEXO I del Contrato de Concesión.

Que, para el presente trimestre, el precio del Gas (PREFCa) surge del contrato irrevocable con GASMARKEt y el transporte, quedando de la siguiente manera: Proveedor: GASNOR- Precio: 0,087060 \$/m3, Proveedor: GASMARKEt /Precio Venta Gas- Precio: 0,629540 \$/m3, Proveedor: GASMARKEt /Comis. Gestión Cpra. Gas- Precio: 0,015644 \$/m3, Proveedor: PREFCa- Precio: 0,732243 \$/m3.-

Que, la variación en los precios del Gas-oil y del Gas natural fue de APREFCO = 1,6776; APREFC= 1,2937, que, aplicados en la ecuación de redeterminación, se obtiene un $P_{e(24hs)}^a = 1,1056$ \$/kWh; $P_{e(18hs)}^a = 3,2165$ \$/kWh; $P_{e(8hs)}^a = 3,5525$ \$/kWh y un $CV_{(24hs)} = 1,2263$ \$/kWh; $CV_{(18hs)} = 3,5676$ \$/kWh; $CV_{(8hs)} = 3,9403$ \$/kWh.

Que, en la misma presentación se incluye la redeterminación de los costos de las horas adicionales de generación para las localidades con servicio de 8 y 18 Hs-día, en los términos de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010.

Que, el ANEXO I de la Resolución N° 077-SUSEPU-2010 establece el procedimiento de cálculo de la prestación del servicio de horas adicionales, utilizando como indicadores de Reajuste las variables ΔCVS y PREFGOa, que surgen de los procedimientos de cálculo del cuadro tarifario. En los períodos de referencia dichos valores son: Trimestre Mayo-Julio/2012 ΔCVS 1,1101 PREFGOa 5,880.-

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSed S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes y MED sin Redes de EJSed S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de Mayo de 2012, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Aprobar para la prestación del servicio de hora adicional de generación de EJSed S.A., para el Trimestre Mayo-Julio/2012, los cargos indicados en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJSed S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

ANEXO I

Nota: Los Cargos por Derecho de Conexión, Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio del MED con Redes corresponden a los cargos tarifarios equivalentes, vigentes para EJE S.A.

CUADRO TARIFARIO EJSed S.A.

Vigencia desde 1° de Mayo al 31 de Julio de 2012: 1. Mercado Eléctrico Disperso con Redes: Cargo Fijo \$/mes 228,20, Cargo Variable Servicio 8 Hs/día \$/kWh 3,9403, Cargo Variable Servicio 18 Hs/día \$/kWh 3,5676, Cargo Variable Servicio 24 Hs/día \$/kWh 1,2263.- 2. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes: TDI - 4 \$/mes 103,70, TDI - 7 \$/mes 140,10, TDI - 11 \$/mes 176,50, TDI - 15 \$/mes 212,90, TDI - 22 \$/mes 285,70, TDI - 30 \$/mes 358,50, TDI - 30+15 \$/mes 504,10.-

COSTO DE INSTALACION Y TRASLADO SUMINISTROS

SUMINISTROS DEL MERCADO ELECTRICO DISPERSO SIN REDES: TDI-4 \$984,00, TDI-7 \$1.010,00, TDI-11 \$1.050,00, TDI-15 \$1.463,00, TDI-22 \$1.642,00, TDI-30 \$1.717,00, TDI-30+15 \$3.259,00.-

ANEXO II: COSTO DE HORAS ADICIONALES DE GENERACION - TRIMESTRE MAYO-JULIO DE 2012- Localidad-Precio final IVA incluido [\$día] 1 hora-Día Hábil- Feriado o Fin de Semana: 1 ABDON CASTRO TOLAY \$ 83,92-\$ 104,50; 2 CABRERIA \$ 65,77-\$ 86,35; 3 CASA COLORADA \$ 67,95-\$ 88,53; 4 CASPALA \$ 67,76-\$ 88,34; 5 CATUA \$ 86,50 -\$ 107,07;

6 CORANZULI	\$ 83,94	\$ 104,52;
7 EL CONDOR	\$ 88,22	\$ 108,79;
8 EL MORENO	\$ 84,06	\$ 104,64;
9 EL TORO	\$ 67,18	\$ 87,76;
10 HUANCAR	\$ 67,29-\$ 87,87;	
11 LIVIARA	\$ 65,21-\$ 85,79;	
12 NUEVO PIRQUITAS	\$ 86,14-\$ 106,72;	
13 OCLOYAS	\$ 65,66-\$ 86,24;	
14 OLARAZO CHICO	\$ 85,22-\$ 105,80;	
15 PAICONE	\$ 67,04-\$ 87,62;	
16 SANTO DOMINGO	\$ 67,75-\$ 88,32;	
17 SEY	\$ 85,34-\$ 105,91;	
18 COYAGUAYMA	\$ 65,43-\$ 86,00;	
19 LAGUNILLAS DEL FARALLON	\$ 65,48-\$ 88,06;	
20 LOMA BLANCA	\$ 65,94-\$ 86,51;	
21 MISA RUMI	\$ 66,50-\$ 87,08;	
22 OROSMAYO	\$ 65,37-\$ 85,94;	
23 PASTOS CHICOS	\$ 65,04-\$ 85,61;	
24 POZO COLORADO	\$ 64,90-\$ 85,48;	
25 SANTA ANA	\$ 65,57-\$ 86,15;	
26 TIMON CRUZ	\$ 65,77-\$ 86,35;	
27 CIENEGA	\$ 89,98-\$ 111,39;	
28 CUSI CUSI	\$ 87,56-\$ 108,96;	
29 PAMPICHUELA	\$ 83,09-\$ 104,49;	
30 SAN FRANCISCO	\$ 91,21-\$ 112,61;	
31 VALLE GRANDE	\$ 82,24 -\$ 103,64;	

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente S.U.S.E.P.U.-
04 JUN. LIQ. N° 102212 \$70,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

FEDERACION JUJEÑA DE VOLEIBOL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 19 del Junio del corriente año, en la sede del SENASA, sito en Salta N° 879 de nuestra ciudad a hs.20:00, con el objeto a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Aprobación de los Poderes de Delegados 2. Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informes de Auditoría Externa, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al: Ejercicio Social cerrado al 28 de febrero de 2012 (según el estatuto vigente). 3. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva. La elección a que se refiere el presente artículo se hará por votación nominal y por simple mayoría de sufragios.- 4. Sanción al Sr. Borda Raúl por infracción al Estatuto de esta FJV (Art. 40.3; 40.7) Por no presentación de los Estados Contables Ejercicio 2008/2009.- 5.- Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea (art. 19°.8).-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 102213 \$ 525,00.-

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, GEÓLOGOS E INGENIEROS AGRÓNOMOS DE JUJUY. Convoca a elecciones a partir del día 15 de Mayo de 2012 y hasta el momento de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, cuya realización ha sido prevista para el día 07 de Junio de 2012 a Hs. 20,00 en la Sede del Consejo Profesional, sito en calle: Salta N° 1075 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Profesionales Ingenieros Agrónomos y A fines, para la renovación parcial de las Autoridades del H. Consejo Directivo del Consejo Profesional, debiendo elegirse: a) Un Delegado Consejero Titular y Un Suplente, para integrar el H. Consejo Directivo, por la Matrícula de los Ingenieros Agrónomos y Afines (Ley 2420/58).- b) Un Vocal Titular y Un Suplente, para integrar el H. Tribunal de Ética y Disciplina Profesional, por la Matrícula de los Ingenieros Agrónomos y Afines (Ley 3930/83).- A los fines de la presente Convocatoria, en la Sede del Consejo Profesional - Salta N° 1.075, y durante el período mencionado, se habilitará la Urna para la recepción de los Votos dentro del horario de atención al público de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 y 15,30 a 20,30 hs.-

04 JUN. LIQ. N° 102501 \$ 105,00.-

MODIFICACION DE CONTRATO: SIMDER S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo del año dos mil doce, se reúnen FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, D.N.I. N° 28.250.242, argentino, soltero, con domicilio en calle Senador Pérez n° 225 2° piso Dpto. "B", B° Centro de esta ciudad y CECILIA ALEJANDRA ECHENIQUE, DNI N° 33.236.595, argentina, soltera, con domicilio en calle Espinosa n° 596 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, se reúnen a fin de modificar y completar el contrato social presentado ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, a los efectos de su inscripción, en el marco de las observaciones realizadas por la autoridad de control. Así pues, acuerdan modificar el objeto de la sociedad, elemento descripto en el artículo tercero del contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO:** Es objeto de la Sociedad la compra y venta de pasajes y paquetes turísticos, locales, nacionales e internacionales y/o todas aquellas actividades que puedan realizarse a través de una agencia de turismo, la administración hotelera y alquiler de automóviles. Todas las actividades incluidas en el objeto de la sociedad podrán ser financiadas por capitales propios o de terceros, nacionales o extranjeros". Por otra parte, ratifican su decisión de que sea el Dr. NICOLAS GUALCHI, MP 2011, quien realice todos los trámites correspondientes y necesarios para la inscripción del contrato y sus modificaciones. No siendo para más, dan por terminada la reunión convocada para el día de la fecha. ACT. NOT. A 00887791, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2012.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
04 JUN. LIQ. N° 102202 \$ 55,00.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES.- N° 183.- SECCIÓN "A"- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- "INVERSIONES MINERAS & CIVILES S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre del año dos mil diez, ante mi, Jorge Alberto Frías, Escribano autorizante titular del Registro Número Treinta y Cinco, comparecen los señores: Manuel Antonio RODRIGUEZ GHINCULESCOU, de Nacionalidad Peruana, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Silvia Graciela Saito Anahisa, de Profesión Ingeniero, quien acredita su identidad con pasaporte expedido por la República del Perú N° 4981517 y Documento Nacional de Identidad de la República del Perú N° 07833877, C.U.I.L.N° 23-60348996-9 y constituye domicilio especial a todos los efectos del presente contrato en calle Dr. Sabín N° 1061 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy; y el Dr. JOSÉ MARÍA HANSEN, Argentino, con Documento Nacional de Identidad Número 22.094.343, casado, con domicilio en calle Dr. Sabín 1061 de esta ciudad, mayor de edad, hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos del artículo 1002, inc. a) del Código Civil, doy fe, como que el primero interviene por sus propios derechos y haciéndolo el último en nombre y representación del Sr. Manuel Fernando RODRIGUEZ SAITO, de Nacionalidad

Peruana, de 28 años de edad. Soltero, de profesión empresario, quien tiene acreditada su identidad en el mandato que se menciona más adelante, con pasaporte expedido por la República del Perú N° 5104570 y Documento Nacional de Identidad de la República del Perú n° 41291475, C.U.I.L. n° 23-62252606-9 y su domicilio en calle Dr. Sabín N° 1061 de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que le tiene conferido por la escritura número 165 de fecha 25 de agosto del corriente año, autorizada por mí al folio 335 de este Protocolo.- Y el señor MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ GHINCIULESCOU, por su propio derecho y el Dr. José María Hansen, por la representación acreditada, asegurándose este último que el mandato relacionado mantiene plena vigencia y no le ha sido suspendido ni limitado, exponen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima, la que se registrará por la presente Acta Constitutiva y Estatuto: ACTA CONSTITUTIVA: I) DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La denominación social es "INVERSIONES MINERAS & CIVILES S.A." y tendrá su sede social en calle Dr. Sabín N° 1061 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que podrá ser trasladada por resolución de directorio o de asamblea ordinaria de accionistas. II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: El capital social suscripto es de PESOS CIEN MIL, representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una, e integran en efectivo el 25% cada uno, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de (2) años. III) DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Se designa Presidente a JOSÉ MARÍA HANSEN cuyos datos constan en la comparencia y Director Suplente a MANUEL RODRÍGUEZ GHINCIULESCOU quienes aceptan en este acto los cargos y declaran que no estén comprometidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550. IV) DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550, no se designará síndico, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por los arts. 55 y 284(último párrafo) de la misma Ley. V) AUTORIZACIÓN SEGÚN ARTICULO 183: De acuerdo con el Art. 183 de la Ley 19.550 se autoriza al Directorio para realizar todos y cada uno de los actos comprendidos en el Objeto social. ESTATUTO: TÍTULO I – DENOMINACIÓN –DOMICILIO–PLAZO–OBJETO.- Artículo Primero: Con la denominación de "INVERSIONES MINERAS & CIVILES S.A." queda constituida una sociedad con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, República Argentina, con sede en Dr. Sabín N° 1061 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas con la debida comunicación a la autoridad de contralor. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, correspondencias, establecimientos o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarse o no un capital determinado. Artículo Segundo: El plazo de duración es de Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de asamblea general de accionistas.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por terceros, en asociación o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer suyo de cualquier forma jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) La actividad minera en todas sus etapas: Exploración, Desarrollo, Industrialización de productos y todo lo relativo a la adquisición, explotación y aprovechamiento de sus sustancias minerales.- B) Dedicarse a la prestación de servicios de minería a terceros, señoría, consultoría y orientación técnica al sector de minería, en general promoción de negocios, industrialización de productos y de todo tipo de inversiones y actividades de comercio y empresariales pudiendo llevar a cabo la comercialización de repuestos. La sociedad también podrá prestar servicios de exploración y desarrollo de la minería subterránea y de superficie, contratos de servicios de mantenimiento y reparación de equipos mineros, contratos de perforación, sostenimiento y tulería en minería.- C) Asimismo podrá desarrollar actividades de seguridad e higiene minera y prestar servicios de auditoría e inspectoría de actividades minero energéticas.- D) La ejecución, dirección y administración de proyectos, planos y obras civiles de todo tipo, construcción de caminos, puentes, pavimentos, edificios, obras hidráulicas, portuarias, sanitarias, mineras, eléctricas, petrolíferas, gasíferas, oleoductos, poliductos, gasoductos, desagües, perforaciones, demoliciones, construcción y montajes de plantas industriales, silos, usinas, talleres, viviendas, construcción de estructuras metálicas, instalaciones especiales, en general, de cualquier obra de Arquitectura, Ingeniería o Especializada, sean todos ellos públicos o privados.- E) Refacción, reparación, mantenimiento y demolición de cualquiera de las obras en cuestión.- F) La prestación de Servicios especializados en todas las facetas comprendidas en las actividades de construcción y minero energéticas.- G) Podrá realizar el diseño, la producción, la compraventa, la comercialización, el transporte, la distribución, importación, exportación, y representación de toda clase de materias primas, maquinarias, bienes muebles, equipamientos, materiales y herramientas, productos elaborados – semielaborados y mercaderías vinculados con el objeto social.- H) A los efectos de las actividades de importación y exportación la sociedad podrá actuar como tal, frente a la dirección de aduanas y AFIP, y en su actividad general, podrá gozar de beneficios y exenciones impositivas nacionales, provinciales o municipales, asociarse a otras sociedades, fusionarse, invertir y participar en proyectos de inversión nacionales o extranjeros.- TÍTULO II.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Artículo Cuarto: Par la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-Podrá comprar, vender ceder y gravar inmuebles, semovientes, vehículos automotores, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o no; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bines raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre sus toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector minero, industrial y de servicios, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- TÍTULO III.-CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES.- Artículo Quinto: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000.00), representado por CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por cada acción, de valor nominal de Pesos: Mil (\$1000.00) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. La Asamblea solo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Art. 187 de la Ley 19.550.- Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables o escriturales. Las acciones escriturales deben inscribirse por la Sociedad en cuentas especiales a nombre de sus titulares en un Registro de Acciones Escriturales que se llevará con las formalidades del Art. 213 de la Ley 19.550, en lo pertinente. La calidad de accionistas se presume por las constancias de las cuentas abiertas en el Registro de Acciones Escriturales. La Sociedad debe otorgar al accionista comprobante de la apertura de su cuenta y de todo movimiento que inscriban en ella. Todo accionista tiene además

derecho a que se le entregue en todo tiempo, constancias del saldo de su cuenta. En todos los casos, la Sociedad es responsable ante los accionistas por los errores o irregularidades de las cuentas. Para asistir a las asambleas, los Titulares de Acciones Escriturales quedan exceptuados de presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. La transmisión de acciones escriturales se acreditará ante la Sociedad por una declaración conjunta del enajenante y del adquirente, la que debe inscribirse en el Libro de Acciones Escriturales de la Sociedad emisora, con las firmas del enajenante o de su apoderado y del adquirente, a continuación de la inscripción anterior referida a las mismas acciones. La Sociedad cursará aviso al Titular de la cuenta en que se efectúe un débito por transmisión de acciones, dentro de los diez días de haberse inscripto, en el domicilio que haya constituido. La transmisión surte efecto respecto de la sociedad y los terceros desde su inscripción.- Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.- En caso de copropiedad de acciones se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. TÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo Octavo: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de accionistas entre un mínimo de un Director y un máximo de Tres Directores, con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes mientras se prescinda de la Sindicatura, en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión sean estos temporarios o definitivos previa autorización del Directorio o Asamblea. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuanto menos una vez cada dos meses, en caso de igualdad el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine el Asamblea. La representación de la Sociedad corresponde a su Presidente. En caso de ausencia o impedimento del mismo, sea en forma temporaria o definitiva, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, previa autorización del Directorio o la Asamblea. Artículo Noveno: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial. El Director está facultado para obligar a la sociedad, y a realizar todos los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva, durante el período fundacional y de constitución e inscripción, tanto los de gestión ordinaria como extraordinaria que expresamente quedan autorizados por la presente escritura pública, facultándose al Presidente del Directorio durante ese período a ejercer la representación de la sociedad. En concepto de Garantía por su gestión, el Directorio contratará un seguro de caución o responsabilidad civil a favor de la sociedad. El monto de la garantía será igual para todos los Directores, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10000.00) o su equivalente, por cada uno. O a opción del directorio depositará la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10000) en efectivo, suma que deberá depositarse a nombre de la sociedad, mientras dure el mandato. TÍTULO V.- FISCALIZACIÓN: Artículo Décimo: Se prescinde del instituto de la sindicatura, mientras la norma legal vigente lo permita. Los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. TÍTULO VI – ASAMBLEAS: Artículo Décimo Primero: Las asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la sede de la sociedad, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para la asamblea general unánime. La asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo DIA, una hora después de fijada para la primera.- La convocatoria se efectuará mediante publicaciones en el boletín oficial por tres veces durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta días. Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Artículo Décimo Segundo: Rigen el quórum y las mayorías determinadas por el artículo 243 y 244 de la ley N° 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto.- Artículo Décimo Tercero: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones, se requerirá el voto unánime de la Asamblea que se convoque para tal fin, sin contar par el caso la proporción del capital a transmitir. No obstante ello, los restantes accionistas o la misma sociedad podrá ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las acciones cuya venta pretenda un accionista, a prorrata de sus respectivas tenencias, derecho que se complementa con el derecho de acrecer para el caso de que alguno de los accionistas no ejerciera su derecho u opción. En caso de emisiones de acciones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones del Art. 197 de la ley de sociedades comerciales no será aplicable el derecho de preferencia.- TÍTULO VII – EJERCICIO SOCIAL – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de la reserva legal, b) a remuneración del directorio, y c) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- Artículo Décimo Quinto: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550. Disuelta la sociedad, su liquidación, si corresponde, estará a cargo del Directorio o del liquidador designado por la asamblea. Cancelado el pasivo y

reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. TITULO VIII SUSCRIPCIONES E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscripto en este acto por los socios constituyentes de la siguiente manera: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ GHINCUIEUSCOU suscribe 51(CINCUENTA Y UN) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos: Un Mil (\$ 1000.00) cada una, representativas de la suma de capital de Pesos CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000.00) e integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, o sea la suma de Pesos DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$12.750,00) y don MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SAITO suscribe CUARENTA Y NUEVE(49) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal de Pesos: UN MIL (\$1000.00) cada una, representativas de la suma de capital de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49000.00) e integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, o sea la suma de Pesos DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.250,00).- Se obligan a integrar el saldo en dinero efectivo, en un plazo de hasta dos años, a requerimiento de la sociedad. TITULO IX ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Integración: Se establece de conformidad al Art. 8° del Estatuto que en el primer ejercicio de la sociedad el Directorio estará conformado con solo un miembro quien asumirá el cargo de Presidente de la Sociedad designándose para integrar el Directorio a JOSÉ MARÍA HANSEN, como Director Titular, y como Director Suplente a MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ GHINCUIEUSCOU y MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ SAITO, quienes ACEPTAN de conformidad los cargos mencionados y fijan su domicilio en el aquí declarado. VI) APODERAMIENTOS: Los socios autorizan al Presidente del Directorio Don JOSÉ MARÍA HANSEN y/o a quienes este indique en forma individual o conjunta, para que tramiten la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente, estando facultado para aceptar y rechazar observaciones, interponer recursos y apelaciones, realizar depósitos de dinero, acreditación e integración del capital social y retirarlos. Asimismo, los socios fundadores otorgan Poder Especial al Presidente del Directorio Don JOSÉ MARÍA HANSEN para que en su nombre y representación, otorgue y firme las escrituras complementarias aclaratorias, modificatorias y/o rectificatorias, que fueren necesarias o convenientes a raíz de observaciones que formulen los organismos componentes durante el proceso inscriptivo, inclusive si estos actos se refirieren a la denominación social. Objeto, capital y/o cualquiera de las cláusulas del estatuto y de la presente escritura.- PREVIA lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes por ante mí doy fe.- Firmas: Manuel Antonio RODRÍGUEZ GHINCUIEUSCOU y José María HANSEN.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Esta mi Sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 388 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para " INVERSIONES MINERAS & CIVILES S.A.", expido esta PRIMERA COPIA en seis hojas de actuación notarial que firmo y sello en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días de septiembre del año dos mil diez.- ACT. NOT. A 00111929, ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

04 JUN. LIQ. N° 102217 \$ 85,00.-

REMATES

LUIS GERARDO MALLAGRAY

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA PROFESIONAL N° 25

REMATE JUDICIAL CON BASE DE: \$ 501.657.- Un Inmueble individualizado como Matricula A-55929, Padrón A-80017, Manzana, Parcela 1133, Circ.1 Secc.20, barrio ALTO COMEDERO San Salvador de JUJUY, un importante Inmueble de propiedad de ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) de 76.565 M2 (metros cuadrados).-

La Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 en el Expte. N° B-216.803/09, caratulado: Ejecutivo: NOA CARD S.A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.), comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre (actualmente sin ocupantes), al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de pesos quinientos un mil seiscientos cincuenta y siete (\$501.657) UN INMUEBLE de 7 Has y media (76.565 M2), en barrio ALTO COMEDERO individualizado: como Matricula A-55929, Padrón A-80017, Manzana.-Lote 1133, Circ.1, Secc. 20, de esta ciudad.-GRAVAMENES: 1.-) El presente lote otorga servidumbre de paso a favor del Lote 1134 Padrón A-80018, Matricula A-55930 E.P. reg. 12/10/2001 2.-) Embargo Definitivo Cam. C y C Sala II -JUJUY Expte. B-94020/02 ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y BIENES EQUIS HOGAR Y OTRO c/ A.M.PER.PA.G. Reg. 08/06/07 3.-) Embargo Cámara C y C, Sala II JUJUY- Expte. B-188726/08 INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA B-90368/02 JORGE ALBERTO RIOS c/ A.M.PER.PA.G. insc. def. 01/12/2009. 4.-) Emb. Definitivo Juzg. 1ª inst. C y C N° 1 Secret. N° 1-JUJUY-Expte. N° B-216.803/09 Ejecut. NOA CARD S.A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) 5.-) Embar. Definit. Tribunal del Trabajo Sala I JUJUY Expte. B-168677/1/07 Aseguramiento de Bienes URQUIZA PATRICIA A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO Reg. 26/03/2010. 6.-) Embar. Definit. Juzg. C y C N° 3 Secret. N° 6 Jujuy Expte. N° B-257.448/11 Ejec. ORLANDI, JORGE CARLOS c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) 7.-) Embargo. Cámara C y C Sala I Vocalia I JUJUY Expte. N° B-263.449/11 Incidente de Ejecución de Honorarios en Expte. B-114.856/04 B-154.079/06-N° 5994/08 RIBOTTIS, BRUNO-YANICELLI, NICOLAS c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PALACIO DE GOBIERNO (A.M.PER.PA.G.) 8.-) Embar. Definit: Cámara C y C Sala III Voc. N° 8 JUJUY- Expte. B-255.720/11 CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: BURGOS GLADIS ZULEMA c/ ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO Insc. Provisoria 06/03/2012.- Se deja expresa constancia que se realice el estado ocupacional del inmueble embargado en autos y esta SIN OCUPANTES. La Subasta se realizara el día 08el mes de JUNIO del corriente año a horas 17,30 en calle Coronel Dávila Esquina Araos barrio Ciudad de Nieva. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, desde 18 a 20 horas o en Juzg C y C N° 1, Sect. N° 1 de la Ciudad de San Salvador de JUJUY.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102216 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el Expediente N° 134/00 caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra MADEO CESAR VICENTE - PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.011.- Atento al estado de la causa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18 y téngase por reconocido el contenido y la firma inserta en los instrumentos obrantes a fs. 06/12. En consecuencia, declarase expedita la vía y líbrese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. CESAR VICENTE MADEO, DNL. N° 17.080.326 hasta hacerse la parte actora integro pago de la suma de pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos dos con trece centavos (\$385.902,13) en concepto de capital, con mas la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante TRES DIAS.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102185 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-240.148/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE", se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO 2012: AUTOS Y VISTOS... RESULTA: CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar delante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de GONZALEZ CLAUDIO RENE hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CVOS (\$ 5.055,48) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de DR. OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000,00). Y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y sólo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A 54, P° 673/678 N° 235), en Expte. N° 7096/09. CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley. IV.- Practicar planilla de liquidación, conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (art 102 del C.P.C.). VI.- Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN, ANTE MI DRA. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO DE 2012

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102133 \$ 30,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-42838/09, caratulado: "EJECUTIVO-PREPARA VIA: TARJETA NARANJA c/ MATIAS SEBASTIAN OVANDO", procede a notificar de la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2009.- I.- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la razón social TARJETA NARANJA S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentado arriba en autos.- II.- Atento a la demanda presentada, cítese al demandado MATIAS SEBASTIAN OVANDO, en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido del instrumento obrante a fs. 5/5vta, como así también si la firma inserta en él, le pertenece, munido de sus documentos de identidad, a la audiencia que se realizará por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez.-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretario- "SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.- Atento lo solicitado, y ante el desconocimiento del domicilio del demandado, ordénase la publicación de edictos en la forma de estilo, TRES VECES en CINCO DIAS, a efectos de proceder a su notificación conforme lo ordenado a fs. 19 de autos. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria.-" SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de mayo de 2011.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102134 \$ 30,00.-

DRA. ANALIA LORENTE-Pro-Secretaria de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-248310/11 Ordinario

por Escrituración: RIVERA ADELINA DEL VALLE c/ DURAN MARINA DEL VALLE y DURAN SONIA NOEMI: Se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de FEBRERO de 2.012: Por presentada la Dra. LILIANA SILVANA YUFRA por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. ADELINA DEL VALLE RIVERA a merito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la Demanda Ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a los ACCIONADOS MARINA DEL VALLE DURAN Y SONIA NOEMI DURAN, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente provincia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cedula ordenada precedentemente.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA Vocal- Ante mi ANALIA LORENTE Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102183 \$ 30,00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez por habilitación del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-255.573/11, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: ANABEL LUCIANA GARCIA c/ MENDEZ ROMINA EDITH hace saber a la Sra. ROMINA EDITH MENDEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, notifíquese a la demandada Sra. ROMINA EDITH MENDEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. ROMINA EDITH MENDEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C. P. C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez por Habilitación - Ante mi Dr. Gustavo Ibarra -Secretario.- ES COPIA.- PROVEIDO FS. 7 "San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.011.- Por Presentado el DR. HUMBERTO GUSTAVO BOFFANO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la SRA. ANABEL LUCIANA GARCIA, a merito de la fotocopia del Poder debidamente Juramentada adjunta. Atento a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 45, 478 y 480 del C. P. C., librese contra la demandada Sra. MENDEZ, ROMINA EDITH, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL (1.000,00), calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cítesela de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la presente ejecución. Además requirírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Marisa Rondon - Juez por habilitación- Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese en el boletín oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102186 \$ 30,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° A-50.046/11, caratulado: "Declaración de Estado de Adoptabilidad: Sajama, Rodolfo Gabriel por Brandan, Eliana Rosario", se han dictado las siguientes providencias: "Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2012.- I.-Vista presentación de fs.30 y demás constancias de autos, notifíquese a la accionada Margarita Lourdes Brandan (DNI N° 33.936.708) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, providencia de fs.7, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita II.-...III.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." Es copia (fs.33). ///Pedro de Jujuy, Diciembre 06 de 2011.- I.-Por presentado al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces de este Centro Judicial, constituido domicilio legal, representante del Ministerio de Pupilar, en nombre y representación de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359); a mérito de lo establecido en los arts. 59 y 493 del Código Civil de la República Argentina. II.-Admitase la presente demanda de declaración de estado de adaptabilidad de la menor Eliana Rosario Brandan (DNI N° 51.108.359), la que se tramitará conforme previsiones de los artículos 289, 381 y concordantes del Código Procesal Civil. III.-Agréguese... IV.-Córrase traslado de demanda al curador provisorio de la denunciada incapaz Lourdes Margarita Brandan (DNI N° 33.936.708), madre de la menor Eliana Rosario Brandan, Dr. Leandro Roque Salinas Defensor Oficial; a la representante del Ministerio Pupilar Dra. Marcela Adriana Soria, Defensora de Menores e Incapaces y a la presunta incapaz Lourdes Margarita Brandan (DNI N° 33.936.708), para que la contesten dentro del plazo de diez días de notificados (Art. 383 del Código procesal Civil), bajo apercibimiento de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.-Concédase en Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisorio. VII.-Notifíquese al Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, Defensor de Menores e Incapaces; a la representante del Ministerio Pupilar Dra. Marcela Adriana Soria; al Dr. Leandro Roque Salinas Defensor Oficial y a la presunta incapaz Lourdes Margarita Brandan mediante cédula.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial." (fs.7). San Pedro de Jujuy, Mayo 14 de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-240.111/10, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ JOSE MARCIAL HIDALGO", se hace saber al demandado SR. JOSE MARCIAL HIDALGO, la siguiente PROVIDENCIA: "S. S. DE JUJUY, de febrero de 2.012.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 36: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos (fojas 21 vta., 29 y 35 vta.), notifíquese la providencia de fojas 18 al demandado, mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.).-II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.:

DRA. AMALIA I. MONTES-JUEZ ante mí: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria).- PROVIDENCIA DE FOJAS 18: "S.S. de JUJUY, 10 de noviembre de 2.010...librese mandamiento de pago, ejecución, embargo en su contra del accionado HIDALGO JOSE MARCIAL, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 60/100 (\$ 998,60.-), en concepto de capital con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 58/100 (\$299,58.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir, ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-...-Notifíquese y ofíciase.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Secretaria".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102146 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 en el Expte. N° B-235.873/10 caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CHOQUE, MIGUEL ANGEL", hace saber por este medio al SR. MIGUEL ANGEL CHOQUE, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2012.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de MIGUEL ANGEL CHOQUE, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.199,52) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dr. OSCAR MARTIN MEYER, en la suma de PESOS UN MIL (\$1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. (L.A N° 54 P° 673/678 N° 235).- 4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de marzo de 2.012.

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102148 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-230160/10 Caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A.C/GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH, hace saber a la Sra. GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DEL 2.010.-I.- Por presentado el DR. FEDERICO NICOLAS NAZARIO, como apoderado de ROMBO COMPANIA FINANCIERA S.A., a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.- 2- De conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, Y EJECUCION en contra del demandado SRA. GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH D.N.I. 28.715.931, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CVOS. (\$26.243,32.-) en concepto de capital, con más la de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CVOS. (\$7.272,99.-) para responder a ulteriores del juicio.-3- En defecto de pago y de conformidad a lo dispuesto por el art. 39 de la ley 12.962 librese mandamiento de SECUESTRO sobre el vehículo individualizado como DOMINIO HBQ 800, MARCA RENAULT TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA AÑO 2008 MARCA MOTOR RENAULT N° DE MOTOR D4FG728Q044584, N° DE CHASIS 8A1LB27OF8LO37423 DOMINIO HBQ 800 de propiedad de la demandada, debiéndose realizar la medida en el lugar que fuere habido el bien y en poder de quien lo detente, debiendo en el mismo acto proceder al secuestro de la documentación y labrar acta del estado en que se encuentra el mismo, designándose al MARTILLERO LUIS HORACIO FICOSECO en el carácter de depositario judicial y para proveer los medios de movilidad necesarios. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.-5- Por el mismo termino intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ídem.-6- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y hacer uso de cerrajería si fuere necesario.-7- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-8- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-FDO. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN-ANTE MÍ: DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102207 \$ 30,00.-

NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte 255.749/11 caratulado: "MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO C/ BACA CESAR ERNESTO -ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN" ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de febrero de 2012. Agréguese la publicación de edictos en el diario el Pregón y en el Boletín Oficial y téngase presente. Atento a los solicitados, al informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra al Sr. CESAR ERNESTO BACA. Firme que sea se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese.- FDO: Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Por ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS-Secretaria." SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102197 \$ 30,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA-VOCALIA III de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-139.385/05, caratulado: DIVORCIO POR SEPARACION DE MAS DE TRES AÑOS: YUCRA REVOLLO, ANDREA c/ VELAZQUEZ LAMAS, JUAN hace saber que se ha el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de abril de 2012.- I.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C).- II.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- III.- Confiérase traslado de la demanda a la parte accionada JUAN VELAZQUEZ LAMAS mediante la publicación de edictos por el termino de cinco días en un diario de publicación local, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C).- IV.- Intímesele para que en el término de quince días constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalia III, sito en General Paz N° 625, de ésta ciudad capital, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores. (ART. 52 del C.P.C).- V.- Diligencias a cargo de la letrada.- VI.- Notifíquese.- Firmado Dra. Alicia Silvia Guzmán, Juez Habilitada. Dra. Sandra Ramírez, secretaria.-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 102208 \$ 50,00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-268053/12: INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-120994/04:AYALA MARIA ALEJANDRA C/MOLINA SERGIO DANIEL Y HERRERA ZAR, SEBASTIAN A.", hace saber al Sr. SEBASTIAN ALEJANDRO HERRERA ZAR, el siguiente: PROVEIDO DE FS.28: SAN SALVADOR DE JUJUY,16 de Mayo del 2012.-I)-Atento lo solicitado a fs.27, y las constancias obrantes en autos a fs.25 y fs.26 y vlta., librense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, a los efectos de INTIMAR a: SEBASTIAN ALEJANDRO HERRERA ZAR, al pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350.-)reclamada por HONORARIOS, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), estimada provisoriamente para Acrecidas, y CITARA de REMATE al ejecutado a fin de que en el plazo de CINCO (5)DIAS, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y de designar al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES, en caso de su incomparecencia y de continuar la causa según su estado, haciéndose constar que los plazos otorgados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación del edicto respectivo.-II) Notifíquese (art.155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. NORMA ISSA Pte. de Trámite.-Ante mí Dra. NORA CRISTINA AZAMA-Secretaria.- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2012.-

30 MAY. 04/08 JUN. LIQ. N° 102203 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-04733/96 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS-MIRIAM SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR E. ARROYO", hace saber a los SRES. MIRIAM VIVIANA SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO del 2011.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ENTE RESIDUAL en contra de los Sres. PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS, MIRIAM VIVIANA SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO, hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales(Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales de los DRES. ELBA CELIA ISOLDA CALSINA Y GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para cada uno en respectivamente por la labor profesional desarrollada en autos a cada uno de los nombrados, conforme Acordada (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/09, caratulado"Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I – Trib. del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y Otros Rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros", (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011),

hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a Fs. 60, mandándose notificar la presente Resolución a la SRA. PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS mediante cedula y a los SRES. MIRIAM VIVIANA SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO mediante la publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Asimismo se da a conocer DECRETO FS. 288 el cual se transcribe a continuación:// San Salvador de Jujuy, 30 de Setiembre del 2011.- No dándose en la resolución de fecha 29 de agosto del 2011 obrante a fs. 279/280 de autos, conceptos que aclarar, comisiones que suplir, ni errores que deben ser rectificadas por el Juzgado, al pedido de aclaratoria formulado por la Dra. Isolda Calsina a fs. 286/287 de autos, no ha lugar.- Notifíquese por cedula.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo del 2012.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 102219 \$ 30,00.-

DR/DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. B-235.857/10 caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ LOPEZ FERNANDEZ ALFREDO JAVIER", se hace saber la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2012: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de LOPEZ FERNANDEZ ALFREDO JAVIER hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CVOS (\$ 1.593,04) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte del compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR OSCAR MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$1000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/17 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. 54, Fo 673/678 N° 235), en Expte. N° B-7096/09 CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. Del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V. Imponer las costas a la parte vencida (art 102 del C.P.C.). VI.- Firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN, ANTE MÍ DRA. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA". Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2012.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 102150 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-222644/09 Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ MENDOZA MARTA MARIANA.-", hace saber a la SRA. MENDOZA MARTA MARIANA la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de FEBRERO del 2.012.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO...:RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. MARTA MARIANA MENDOZA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 8.638.-) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NUEVE con TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.209,32) por la labor profesional desarrollada en autos de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 Y 15 de la Ley 1687/46. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incausado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, de fecha 11/5/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la SRA. MARTA MARIANA MENDOZA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al

expediente. - VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE ML PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de MARZO del 2.012.

04/06/08 JUN. LIQ. N° 102151 \$ 30,00.-

LA VOCALIA 1 DE LA SALA 1 DE TRIBUNAL DE FAMILIA- a cargo del DR. MIGUEL ANGEL PUCH, por la presente hace saber a la Sra. JULIA DINA TEJADA D.N.I. N° 24.649.117 que en el **Expte. N° B-234.602/10** caratulado "REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA: CALISAYA JOSE DOMINGO c/ JULIA DINA TEJADA", se ha dictado a fs. 72 el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre del 2012.- I.- Atento las constancias de autos y previo a proveer a lo solicitado precedentemente, no habiendo la demandada, Sra. JULIA DINA TEJADA -D.N.I. N° 24.649.117- concurrido a contestar el traslado conferido, y estando vencido el plazo para hacerlo, désele por decaído el derecho que ha dejado de usar.- II.- En consecuencia, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C.- III.- Asimismo hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 8 conforme el Art. 52 del C.P.C.; mandándose a notificar la presente en el domicilio real y las posteriores que se dicten por Ministerio de Ley.- IV.- Facúltase a la Dra. ANA GABRIELA ALANCAY para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 12 y 50 del C.P.C.).- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL PUCH -Juez- Ante mí: Dra. MARIA JULIA GARAY -Secretaria-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2012. Fdo. Dra. MARIA JULIA GARAY -Secretaria Vocalía 1 del Tribunal de Familia

04/06/08 JUN. LIQ. N° 102225 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. B-263038/11**: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: ADRIANA M. LAMBARÉ, DANIELA A. LAMBARÉ y ANA LÍA LAMBARÉ c/ ESTADO PROVINCIAL"; procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2012.- Atento las constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción veintenal interpuesta, córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de San Antonio, correspondiente al inmueble a usucapir, y en la municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. ART. 535° del C.P. Civil-modif. Ley 5486). Intímese los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo el promotor de autos de cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486) Notifíquese por cédula. Pte. de Trámite Dr. Víctor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar.- Secretaria". SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.012.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 102220 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados: N° **B-272.519/12** GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION, MINISTERIO DE MENORES por LOPEZ MAURICIO", que tramita ante ésta Vocalía a mi cargo, proceda a notificar a los presuntos progenitores del menor LOPEZ MARCOS DNI N° 52.273.562, quién fuera abandonado en la vía pública- Ciudad Perico- de la resolución que a continuación se transcribe: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2010.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fecha 27 de Abril de cte. Año, en consecuencia el Expte. N° 07/2012 Caratulado: "RN LOPEZ MARCOS por Abandono", remitido por dicho juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos.- Proveyendo a la presentación de fs. 03/04, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de Información Sumaria que prevé el Art. 417 ss y cc del C.P.C. Atento a las constancias del Expte. Expte. N° 07/2012 Caratulado: "RN LOPEZ MARCOS por Abandono", cítese a los presuntos progenitores del menor MARCOS LOPEZ DNI N° 52.273.562, quién fuera abandonado en la vía pública - Ciudad Perico-, para que comparezcan en calidad de partes al presente proceso debiendo concurrir a éste Tribunal de Familia Vocalía V sito en calle Coronel Puch N° 625 Ciudad, munidos de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 28 de Junio de 2012 a hs 10,00, bajo apercibimiento, que en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a su hijo al sistema legal de adopciones. Asimismo cítese a la Defensora de Menores e Incapaces y al Defensor de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda a la audiencia citada. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese la presente con expresa HABILITACION DE DIAS Y HORAS NECESARIAS por medio de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial y cuya publicación deberá hacerse tres veces en cinco días. Fdo. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - JUEZ- Ante mí: Dra. ANA CAROLINA BIDONDO, PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE MAYO DE 2012.-

04/06/08 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-240.192/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CASTILLO CANCHI, DANIEL IGNACIO", cita y emplaza al demandado DANIEL IGNACIO CASTILLO CANCHI para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.186,52) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.237), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales

que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2012.

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102132 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-SALA II-VOCALIA ALCOBA, en el **Expte. N° B-236.800/10**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón 1 s/n, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, Manzana- ubicado en la Localidad de Yaquispampa del Departamento Tilcara, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS HABLES de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria. Dra. Lis Valdecantos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102184 \$ 30,00.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Rodríguez, Guillermo y persona a establecer p.s.a. robo en grado de tentativa-Ciudad" (**Expte. N° 3879/01**), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a GUILLERMO RODRIGUEZ, D.N.I. 12.762.861, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en la localidad de Palma Sola, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de robo en grado de tentativa, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Choque Mabel p.s.a. amenazas-Perico" (**Expte. N° P-3987/12**), CITA, LLAMA y EMPLAZA, a MABEL CHOQUE, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en el Barrio Santo Domingo de Ciudad Perico, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada -Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 7528/12**, caratulado: "ROMERO, Ricardo Alfredo: p.s.a. de lesiones culposas y lesiones leves, en concurso real; y Personas a Establecer: p.s.a. de lesiones leves, ciudad", que se tramita por ante esta Fiscalía, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado RICARDO ALFREDO ROMERO, DNI N° 23.555.510, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA; 9 de Mayo de 2.012.- Publíquese el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO Y POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Fdo: Dr. JAVIER SALVATIERRA -Secretario-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dr. GASTON MERCAU, Ayudante de Fiscal de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-466/11** caratulada: "TORRICO, Juan Carlos: RIVERO, Pablo y FLORES, Rodrigo p.s.a. de Fraude a la Administración Pública y Malversación de Caudales Públicos; y DIAZ MIRTA y otros p.s.a. Fraude a la Administración Pública.- CITA, LLAMA y EMPLAZA, a PAOLA MARIANA NOEL MANSILLA, domiciliada en Avda. 25 de Mayo N° 236 o Manzana PA20, Lote 30, segunda etapa-TUPAC AMARU, Barrio Alto Comedero, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Nro. 4, sita en calle Urquiza 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Art. 203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- sin necesidad de previo pago.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 4, 24 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el

Expte. N° B-222441/09, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ CABEZAS EMANUEL ARIEL S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado CABEZAS, EMANUEL ARIEL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$3364,20.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL NUEVE CON VEINTISEIS CTVS (\$1009,26.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Firmado: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 12 de marzo de 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102147 \$ 30,00.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-1265/11**, Caratulado: "Churquina Medina Simón p.s.a. Lesiones Leves. Ciudad", **cita y emplaza** al inculcado por el delito de Lesiones Leves, SIMON CHURQUINA MEDINA, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano-Ayudante de Fiscal, ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Prosecretario."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/04/06 S/C.-

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez del Juzgado de Instrucción de Causas Ley 3584, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. n° 1497/11**, caratulado: "BENENCIA Leopoldo: p.s.a. de Lesiones Leves, y MENDOZA José Roberto: p.s.a. de Lesiones Graves en la ciudad Capital". Ex Expte. N° 186/11 del Ex Juzg. N° 2, Stria n° 3. (Sumario Policial N° 4804-B-11); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado JOSE ROBERTO MENDOZA, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo del 2012.- Y VISTO...- Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: **Citar** por edictos al imputado JOSE ROBERTO MENDOZA, argentino, mayor de edad, soltero-concubinado, alfabeto, empleado, domiciliado en calle Burela esquina Pablo Arroyo Torre 10, Piso 3, Departamento 4 del Barrio San Pedro de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 18.657.603; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez - Ante mi Dr. RICARDO ALBERTO GRISETTI – Prosecretario Técnico Judicial". PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS; 21 de mayo del 2012.

01/04/06 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Mamani, Andrea Yesica p.s.a. amenazas-Perico" (**Expte. N° P-4004/012**), **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a ANDREA YESICA MAMANI, D.N.I. 36.370.850, argentina, de 20 años de edad, soltera, ama de casa, nacida el 28 de mayo de 1991 en San Pedro de Jujuy, hija de Santos Walter Mamani y de Amelia Noemí Balderrama, cuyos demás datos filiatorios se desconocen y cuya última residencia, estaba dada en la calle Villafañe Nro. 83 del Barrio Centro de Ciudad Perico, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Quintero, Enzo Raul p.s.a. amenazas-Pampa Blanca" (**Expte. N° P-8268/012**), **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a ENZO SAUL QUINTEROS, D.N.I. 34.993.174, argentino, de 21 años de edad, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en la Manzana 12, lote 7, del barrio Loteo Fiscal de la localidad de Pampa Blanca, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Tolay, Roberto p.s.a. amenazas-Ciudad" (**Expte. N° P-4038/012**), **CITA,**

LLAMA y EMPLAZA, a ROBERTO TOLAY, D.N.I. 27.694.683, argentino, de 29 años de edad, soltero, demás datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en la Finca Berardi de la localidad de San Vicente Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada –Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. S/C.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-222634/09**, caratulado: "CREDINEA S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIO RENE S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado GONZALEZ, CLAUDIO RENE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10922,80.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA y SEIS con 84/100 (\$ 3276,84.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de marzo del 2012. Dra. María Mercedes Nuñez Ángel. Prosecretaria

04/06/08 JUN. LIQ. N° 102149 \$ 30,00.-

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, Secretaria a cargo del Dr. Nicolás Besin Calderari, Ref. **Expte. N° P-1658/11**, Caratulado: "CRUZ, FRANCO JOSE p.s.a. Amenazas. Perico", **cita y emplaza** al inculcado por el delito de Amenazas, FRANCO JOSE CRUZ a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2012. Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Ayudante Fiscal ante mi Dr. Nicolás Besin Calderari- Secretario." Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

04/06/08 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "Flores Nancy p.s.a. Hurto Ciudad" (**Expte. N° 6323/12**), **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a Nancy Flores, de 26 años aproximadamente, demás datos filiatorios se desconocen y cuya última residencia, estaba dada en Pasaje San Pablo, Torre N° 1441, Tercer piso "C" del Barrio "Cuyaya" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de Hurto, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

04/06/08 JUN. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: "EGUES, Esteban Hernán o ESTEBAN HERNAN JONATAN p.s.a. de robo en poblado y en banda" (**Expte. N° 2693/12**), **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a Jonathan Egues o Esteban Hernán Jonathan Pasora, demás datos filiatorios se desconocen, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de robo en poblado y en banda, para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nro. 5, 11 de mayo de 2012.-

04/06/08 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3- SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. GARCÍA TERRAZAS LUIS ALBERTO, L.E. N° 7.274.221.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102191 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2- SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BEJARANO MANUEL JESUS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo de 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102190 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARÍA N° 1, en el Expte. N° B-271.887/12, caratulado: SUCESORIO DE **JUAN PABLO TOCONAS** se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de abril del 2012.- "...III.- Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 435 del CPC. Declárese abierto el presente juicio sucesorio del **DON JUAN PABLO TOCONAS**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍA, emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- fdo.: Dra. Cristina Marco Juez Por Habilitación. Ante mí: Dra. Josefina Vercellone Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2012.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 102187 \$ 25,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-184.355/06, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **MIRANDA, ESTELA**".- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la **Sra. ESTELA MIRANDA, DNI N° 11.781.534.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102200 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **CLAUDIA TAPIA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de MARZO de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102206 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores del Sr. **ANGEL ROQUE TOLABA.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102205 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3. Cita y emplaza a herederos y acreedores de: **JECKELN, GUILLERMO GERARDO HUGO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de ABRIL del 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102195 \$ 25,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON JUAN JOSE RODRIGUEZ (EXPTE. N° A-51.953/12).**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 16 de mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102204 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, en el EXPTE. N° B-272.166/2012, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE BELLIDO, JUAN CARLOS Y GUERRA DE BELLIDO, ANA ROSA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del **SR. JUAN CARLOS BELLIDO (L.E. N° 07.075.911) y la SRA. ANA ROSA GUERRA DE BELLIDO, (D.N.I. N° 02.802.372).**- Publíquese edictos en un diario local y el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. JOSEFINA VERCELLONE.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.012.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 102209 \$ 25,00.-

JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BRACAMONTE CASTULO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de mayo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102218 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL BAEZA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de mayo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102215 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del **SR. ENRIQUE SUBELSA D.N.I. N° 3.978.375 y Sra. MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, L.C. N° 1.956.545.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Mayo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102210 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **CASASOLA HUGO ALFREDO-D.N.I. N° M 8.554.365.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102211 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DURAN LAURA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Mayo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102221 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA SUSANA CRISTINA NIEVA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102241 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de **SANTOS TORRES TARCAYA D.N.I. N° 93.323.324 y SILVERIA CHAUQUE SOSA D.N.I. N° 93.489.862.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Mayo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102222 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-243760/10, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que consideren con derecho a los bienes de la causante **SANSO, REINA MARGARITA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Marzo de 2011.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102223 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-266.804/11, caratulado: "SUCESORIO DE **VILCA JOSE HERNAN**", cita y emplaza a presentarse por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **HERNAN JOSE VILCA, D.N.I. N° 10.840.748.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2012.-

4/6/8 JUN. LIQ. N° 102224 \$ 25,00.-